

**ILMA. SRA. MARÍA PILAR PONCE VELASCO  
PRESIDENTA DEL CONSEJO ESCOLAR  
DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

Las Consejeras firmantes representantes de CCOO del profesorado y de las centrales sindicales, respectivamente, en la Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, al amparo del inciso segundo del artículo 47 del *Decreto 46/2001, de 29 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento interno del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid*, presentan ante esta Comisión en fecha y forma a fin de que surta los correspondientes efectos, el presente

**VOTO PARTICULAR CONJUNTO**

Frente a la admisión a trámite del borrador de dictamen relativo al texto siguiente:

- **ORDEN DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE ESTABLECE EL CALENDARIO ESCOLAR PARA EL CURSO 2025/2026 EN LOS CENTROS EDUCATIVOS NO UNIVERSITARIOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID.**

Presentado en la sesión de la Comisión Permanente 6/2025, celebrada el 10 de abril de 2025.

**RAZONES:**

**PREVIA**

Por este voto particular debe entenderse nuestra oposición a la tramitación del dictamen por no contener observaciones, a nuestro juicio, esenciales, así como una crítica al modelo que se impone en la Comunidad de Madrid desde que conservamos memoria y, en cuanto a las evaluaciones extraordinarias, por octavo año consecutivo; así como a la cerrazón al no admitir propuestas que suscitan un amplio consenso de la comunidad educativa como se ha podido constatar en la Comisión Permanente 6/2025 en la que se ha tratado esta cuestión.

Así, y una mayoría de las personas que representan a los distintos sectores de la comunidad educativa, incluso miembros del Consejo a designación directa por la Consejería de Educación, manifestaron una opinión crítica a la propuesta de calendario escolar para el próximo curso presentada por la Dirección General de infantil y Primaria. El rechazo fue tan mayoritariamente unánime que se hizo un llamamiento a la responsabilidad desde la Vicepresidencia del Consejo para que no se rechazase la admisión a trámite del dictamen.

Las Consejeras representantes de CCOO en la Comisión Permanente decidimos mantener el voto en contra y presentar un voto particular porque año tras año, desde la Consejería de Educación, no se escucha a los distintos sectores de la comunidad educativa ni se tiene en cuenta el conocimiento experto y las evidencias en materia de tiempos escolares para usar esta cuestión como materia de marketing y propaganda de una estrategia de comunicación política.

Con ello, y dado que situaciones similares han ocurrido en años anteriores y la Consejería de Educación ha incumplido sus promesas en esta materia, no confiamos en que el debate que se comprometió impulsar se impulse ni confiamos en que se recoja ninguna de las propuestas que

desde los distintos sectores se realizaron durante el tiempo que se dedicó a tratar el borrado de Orden de Calendario para el curso 2025/2026.

En conclusión, en con estos precedentes y por las características del debate, las Consejeras representantes de CCOO en la Comisión Permanente del Consejo Escolar consideramos que lo responsable es dejar reflejadas las consideraciones junto a las propuestas recogidas de equipos docentes, equipos directivos, personal educativo así como de personas expertas del ámbito académico y estudios de organismos internacionales, en el voto particular que a continuación pasamos a exponer.

### **PRIMERA.- SOBRE LA IRRACIONALIDAD DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS PERIODOS LECTIVOS**

Como primera cuestión de fondo, y como venimos expresando desde la constitución de este consejo con motivo de idéntico trámite, está pendiente todavía el estudio, análisis y debate sobre los tiempos escolares: duración de los periodos continuados lectivos y de los descansos, cuántos periodos, jornada, horarios, tipos de actividades en cada horario, etc.

Se propone un calendario muy desequilibrado, como siempre. El primer trimestre cuenta con 74 días lectivos, mientras el segundo y el tercero tiene 54 y 53 días lectivos respectivamente, cuando es el más intenso.

Los períodos vacacionales solo se fundamentan en criterios religiosos y no en relación con motivos pedagógicos y/o didácticos, lo que ocasiona que los trimestres tengan una cantidad de días lectivos muy descompensada que lleva a afectar a los procesos educativos, así como a las evaluaciones.

Los días no lectivos y festivos se reducen y se distribuyen de manera descompensada a lo largo del curso, lo que traerá, como consecuencia, junto con el desequilibrio de la duración de los trimestres, el aumento del cansancio de alumnado y del profesorado en los distintos periodos.

Incidimos, un año más, en que se debe tomar en consideración aquellas localidades cuyos festivos locales son en los meses de vacaciones para equiparar de algún modo los días no lectivos.

#### **Cuestiones a revertir:**

##### **1. Aumento de la cantidad de días lectivos en el calendario escolar**

En general, se aumenta el número de días lectivos llegando a alcanzar los 182 días lectivos que podrán quedar en 180 días en aquellos centros que se encuentren en localidades donde las festividades locales se celebran en fechas incluidas dentro del inicio y final del curso. Algo que añade desigualdades entre alumnado según en la localidad donde cursan sus estudios.

Este número de días queda lejos de los 175 que marca la LOMLOE y que, como máximo, tienen regulado en las demás comunidades autónomas. Número, que además, también está muy por encima de los días lectivos de los calendarios escolares de los países de nuestro entorno.

A modo de ejemplo, señalamos que aumenta el calendario escolar en 8 días lectivos en Escuelas Infantiles, Casas de Niños y 1er ciclo de Educación Infantil en CEIP y 6 días en Educación de Personas Adultas, con respecto del calendario del curso pasado.

No se justifica este aumento del número de días si atendemos a la normativa vigente, a la igualdad entre alumnado español independientemente de la comunidad autónoma donde resida o si tenemos en consideración estudios académicos o informes internacionales. Se trata de que un curso más se empiece antes que el anterior, aunque se empiece peor porque no ha habido tiempo material para preparar las clases o porque la propia Consejería de Educación no es capaz de garantizar que en la fecha de inicio que imponen este todo el profesorado en los centros educativos públicos.

Para poder entender o explicar esta actuación del Gobierno de Madrid debemos analizar discursos políticos con afirmaciones descontextualizadas, ancestrales, acientíficas que se apoyan en la idea que el tiempo lectivo no requiere preparación, planificación o programación, así como que confunden intencionadamente educación con cuidado devaluando el derecho a la educación para palear la ausencia de las medidas de conciliación que necesitan las familias.

## **2. Inicio de curso muy temprano**

Todo el ciclo de Educación Infantil es educativo y por lo tanto ha de tener el mismo calendario que el segundo ciclo. Aumentar el número de días lectivos en Educación Infantil evidencia que esta etapa se considera, en lo concreto y en la práctica, asistencial que se oferta a las familias con calendarios extensos como alternativa a la ausencia de políticas de conciliación.

El inicio de curso en el segundo ciclo de Educación Infantil, en Primaria y en Secundaria que recoge el borrador es excesivamente temprano. Las fechas de inicio de las clases en las fechas que impone la Consejería de Educación no tienen en cuenta la experiencia de años anteriores ni las consideraciones de equipos docentes ni directivos. Al anticipar el inicio, es previsible que los problemas se agudicen en el próximo curso 2025/2026 ya que no hay tiempo material para planificar y programar las clases, las plantillas no estarán completas, en los últimos cursos la Consejería de Educación ha necesitado hasta 3 semanas, y decenas de miles de estudiantes estarán sin su profesor o profesora mientras miles de docentes se dedicarán a sustituir las ausencias. Esta obsesión de la Consejería por empezar cada curso antes, aunque sean incapaces de cumplir su responsabilidad y garantizar lo esencial dificulta el trabajo de los profesionales y daña la imagen de los centros. Algo que va a ocurrir de forma idéntica en Bachillerato y en FP según la fecha de inicio que propone el borrador que se analiza.

En los Centros de Educación Especial el inicio de curso es muy temprano y el tiempo, por tanto, escaso para preparar las clases. En estos centros la preparación del recibimiento del alumnado es fundamental. Las plantillas además son poco estables sumado a que las situaciones en estos centros también son muy distintas al resto. En cambio, las tareas de final de curso son más sencillas y requieren de menos tiempo, por lo que se podrían hacer en menos días. Además, empezando tan pronto hay personal que no ha llegado al centro y se comienza siempre con docentes de menos.

Igualmente, el inicio del curso en los CEPA es muy prematuro y no se adapta a las necesidades de este alumnado que necesita planificar su vida laboral, familiar y otras obligaciones propias la vida adulta.

Asimismo, el calendario de las Escuelas Oficiales de Idiomas no se alinea en absoluto con la especificidad de las enseñanzas y del alumnado. No se deberían empezar las clases antes del 18 de septiembre, como en los Centros Educativos de Personas Adultas.

En cuanto al calendario de los conservatorios debemos decir que debería comenzar las clases una semana más tarde. No da tiempo a preparar horarios de profesorado y alumnado. Además, esto supone que deben empezar el instituto y el conservatorio a la vez que es una sobrecarga para el alumnado añadida. Es necesario que se tenga en cuenta la particularidad de estas enseñanzas: universitarias con horario de secundaria.

Una vez que analizada la propuesta, desde **CCOO PROPONE**:

- Establecer un calendario que no vaya al máximo de los 175 días lectivos (somos la única comunidad que vamos a máximos en esta cuestión).
- Tomar en consideración aquellas localidades cuyos festivos locales son en los meses de vacaciones para equiparar de algún modo los días no lectivos.
- Conocer el número de días festivos que va a regular la Comunidad de Madrid.
- Que los días de la semana blanca coincidan con los del carnaval.
- Que los periodos festivos se diseñen con criterios exclusivamente pedagógicos y no religiosos con el objetivo de evitar un calendario tan desequilibrado, con un primer trimestre excesivamente largo y sin pausas.
- Igualar el número de días lectivos del primer ciclo de Educación Infantil al del Segundo Ciclo.
- Retrasar el inicio de curso en el segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Secundaria, Bachillerato y FP.
- Retrasar el inicio de curso en los Centros de Educación Especial.
- Retrasar el inicio de curso en los CEPA.
- Introducir cómo no lectivos los días 6 de octubre, 31 de octubre, 3 de noviembre y 5 de diciembre por la longitud del primer trimestre, 30 de abril y 4 de mayo para equilibrar el tercer trimestre.
- Flexibilizar la posibilidad de las Escuelas Oficiales de Idiomas (EOI) de escolarizar alumnado retrasando la fecha de inicio de curso y aumentando así la posibilidad de matriculación y pruebas de nivel. Comenzar tan pronto es muy perjudicial y tiene un gran impacto en la escolarización ya que un 30 % del alumnado se matricula en septiembre. Hay que tener en cuenta que este alumnado está principalmente conformado por personas adultas que organizan su vida en septiembre y no en abril porque es en septiembre cuando estas personas deciden estudiar un idioma o cuando conocen los horarios de sus estudios superiores en muchos casos. Si no disponen de tiempo para matricularse antes del inicio del curso, muchas plazas quedan vacantes, razón por la que las clases no deberían empezar antes del 18 de septiembre.

## **SEGUNDA.-**

Eliminar el punto 7 que desequilibra la propuesta de calendario escolar ya que la desregularización el calendario escolar obviando que los tiempos escolares son un elemento esencial para garantizar la igualdad de oportunidades ante la concreción del derecho constitucional a la educación.

Esta desregularización del calendario escolar permitiendo a los centros concertados ajustar sus horarios de manera que se hace una competencia desleal a los centros públicos y sobre todo al alumnado que cursa sus estudios en estos centros.

## **TERCERA.- SOBRE LA AUSENCIA DE EVALUACIÓN Y DE JUSTIFICACIÓN DEL MODELO**

Desde el curso 2017/2018, –ocho en total- se ha impuesto la anticipación de las evaluaciones extraordinarias al mes de junio. De sobra es sabido que esto ha causado un malestar generalizado en los centros y, de hecho, en los centros privados no se ha seguido este modelo.

A pesar de que por el consejero Van Grieken se comprometió a realizar una evaluación a los dos años de la implantación, no se ha llevado a efecto; en el año 2019, el dictamen se aprobó con fecha de 23 de junio y en el 2020, el 25 de junio por vía de urgencia; y en el año 2021 el 10 de junio, como si no fuese previsible la necesidad de un calendario escolar para el siguiente curso, por lo que no se pudo recabar la opinión de los centros ni existió margen de negociación sobre fechas concretas de días no lectivos. En el año 2022, esta Comisión Permanente se celebró el 8 de mayo; en 2023, el 23 por tramitación ordinaria y, ahora, por vía de urgencia el 14 de marzo, luego es posible actuar con más previsión, aunque lamentamos que sea por motivos propagandísticos y partidistas.

Se ha abocado a emitir un dictamen en el que se aconseja la revisión del modelo, revisión que, obviamente no se ha realizado ni se puede realizar para este curso, lo que deja a las claras, una vez más, la política de imposición por la vía de los hechos consumados de este gobierno.

**En cualquier caso, es necesario recuperar la evaluación extraordinaria en septiembre para las Enseñanzas Profesionales de Música**, puesto que es inviable preparar un repertorio en dos semanas. En esto, los centros privados tienen la ventaja de poder ofrecer una convocatoria en septiembre, que es vital en muchos casos (lesiones, compaginación de actividades...).

Por el mismo motivo, con mucha más razón en las Enseñanzas Artísticas Superiores de Música y de Danza.

Debemos recordar que la orden que regula la evaluación en las enseñanzas profesionales de música, que se trata de una norma de ordenación académica y ámbito de aplicación general para todo tipo de centros, exige la realización de la convocatoria extraordinaria en los primeros días de septiembre, de este modo:

*Artículo 4.4 de la ORDEN 1031/2008, de 29 de febrero, de la Consejería de Educación, por la que se regulan para la Comunidad de Madrid la Evaluación en las enseñanzas profesionales de música y los documentos de aplicación:*

“Los alumnos podrán realizar una prueba extraordinaria de las asignaturas que no hayan superado en **la evaluación final ordinaria que se realizará en el mes de junio**. La prueba, que corresponderá a **la convocatoria extraordinaria, y que se celebrará en los primeros días de septiembre**, será elaborada por los departamentos didácticos responsables de la asignatura, que también establecerán los criterios de calificación”.

Asimismo, respecto de la Enseñanzas Elementales de Música, reguladas por la *ORDEN 274/2015, de 9 de febrero, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se regulan para la Comunidad de Madrid la implantación, la prueba de acceso, la evaluación y el proyecto propio del centro en las enseñanzas elementales de Música*, también sería aconsejable contar con una evaluación extraordinaria –que ahora no existe (cfr. art. 21)- y que se realizase en septiembre.

Esta experimentación impuesta de supresión de las evaluaciones del mes de septiembre supone un claro perjuicio en las enseñanzas no obligatorias y, particularmente, en aquellas en las que es necesario el transcurso del tiempo para poder preparar las asignaturas. En concreto, es imposible montar un repertorio musical, aunque se tengan los conocimientos y destrezas necesarias, en dos semanas, por lo que los Conservatorios y centros superiores de enseñanzas artísticas (centros públicos) están en clara desventaja con los centros privados, que pueden realizar las evaluaciones en septiembre.

Tampoco es posible realizar trabajos, entre la evaluación ordinaria y extraordinaria, que supongan experimentación o construcción, lo que ocurre en las enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño e incluso en ciclos de Formación Profesional.

Esto va en contra de la libertad y autonomía individual de repartir el propio tiempo en función de multitud de factores. El alumnado de estas enseñanzas es mayor, autónomo y necesita ese tiempo para conciliar, en muchos casos, el estudio con otros aspectos de su vida. Evidentemente, se obliga a este alumnado a emigrar a los centros privados, para los que no rige este calendario.

En lugar de flexibilizar las enseñanzas, que es un principio general recogido en todas las leyes orgánicas de educación de los últimos tiempos, encontramos que cada vez se constriñe más a los y las estudiantes sin sentido ni razón, restándoles oportunidades.

#### **CUARTA.- INOPERANCIA DE LA EVALUACIÓN EXTRAORDINARIA Y AMPLIACIÓN DE LOS DÍAS LECTIVOS**

Como ya expusimos con motivo de la tramitación de la orden el año pasado y de los cinco anteriores, la figura jurídica del “obedézcase pero no se cumpla” propia, típica y endémica de la administración aplicada en las Indias españolas, nació desde el siglo XIV (Cortes de Burgos y Briviesca de 1379 y 1387) y generalizó su uso durante siglos como medio válido para dejar de aplicar aquellas normas que, pese a haber sido promulgadas por autoridad legítima, frecuentemente el Rey, suponían una vulneración de las leyes o fueros propios, normas, usos o costumbres del lugar. De esta manera la autoridad del Rey quedaba salvaguardada, y las normas del lugar, que allí se consideraban justas, seguían rigiendo con plena eficacia.

Los centros, el profesorado, hacen lo que pueden, elaboran planes y proyectos (los centros públicos, con los exiguos medios y recursos con los que cuentan), pero una cosa es decretar y otra estar al pie de la realidad de la sociedad. Ciertamente, el papel lo aguanta todo, pero en

situaciones como esta, la sociedad responde con la figura jurídica propia y endémica de la administración española de "obedézcase, pero no se cumpla".

Sencillamente, **pretender que el alumnado que ha aprobado todas las materias o asignaturas en la evaluación final ordinaria continúe asistiendo a los centros y con aprovechamiento es una entelequia.**

Venimos trasladando de forma reiterada la tensión y la presión a las familias y a los propios centros, y ha sido asunto estrella en cualquier conversación en cualquier punto de la región: que el alumnado aprobado finalizaba el curso la primera semana de junio.

Rechazamos claramente la recurrente ampliación de días lectivos. En lugar de proporcionar los apoyos necesarios para compensar la pérdida educativa que ha supuesto la pandemia, se pretende recuperarla a costa de exprimir y extenuar al profesorado y al alumnado, volviendo, además, a unas *ratio* que ya eran desorbitadas.

Se trata de una **medida a coste cero y populista** dirigida a tapar la falta de recursos y carencia de otras iniciativas para responder a las necesidades educativas. Por otra parte, **el calendario escolar no puede suplir la falta de políticas en materia de conciliación familiar.**

Se impide la debida preparación del curso a los equipos directivos y a los equipos docentes. Tanto en Educación Infantil, como en Primaria y, sobre todo, en Secundaria es imposible organizar el inicio de las clases para el 9 y para el 10 de septiembre en la enseñanza secundaria.

Debemos recordar que España es de los países con mayor número de días lectivos y clases por curso académico. Además, hemos de significar que **no se ha tenido en cuenta en absoluto la situación de los centros privados concertados, cuyo convenio laboral del profesorado es de 850 horas lectivas por curso, que se superarán claramente si no se corrige este número de días lectivos.**

Por otra parte, en el ámbito nacional, la Comunidad de Madrid es la que antes empieza y después acaba el periodo lectivo.

En concreto, se amplía el calendario para el Primer Ciclo de Educación Infantil, sin que haya justificación de carácter psicoevolutivo o pedagógico, **incluso en los casos en los que se han integrado en CEIP.** Se organizan los tiempos escolares en el primer ciclo de Educación infantil según las necesidades de conciliación que tienen las familias ante la ausencia de políticas de conciliación de la vida laboral y familiar.

### **Propuestas:**

- 1) Se retrase el inicio de curso de tal manera que el calendario se ajuste a los 175 días lectivos mínimos que indica la LOE (que ya es de los más extensos de la UE), unificando el inicio de curso al día 11 de septiembre para todas las enseñanzas (salvo para personas adultas), lo que favorecerá la calidad educativa en tanto en cuanto el profesorado podrá disponer de más días para su preparación y planificación.
- 2) Que las festividades locales que coincidan con periodos de vacaciones sean trasladadas a periodos lectivos para que en todas las localidades se disponga del mismo número de días lectivos.

- 3) Se equipare el calendario de las Escuelas Infantiles al calendario de los Centros de Educación Infantil y Primaria. El primer ciclo de la Educación Infantil es una etapa educativa consagrada en la LOE en la que se formaliza el derecho a la educación desde los primeros meses de vida. No es preciso aumentar el número de días lectivos a los menores de estas edades si se siguen criterios educativos. Además, se está integrando el primer ciclo de EI en CEIP, con lo que para la organización del centro supone.

### **QUINTA.- PROVISIÓN DE RECURSOS EN LOS CENTROS PÚBLICOS Y ORGANIZACIÓN DEL INICIO DEL CURSO**

Es esencial que, a 1 de septiembre, los centros cuenten con todos los recursos materiales y humanos necesarios.

En particular, todas las obras de todos los centros públicos deben estar finalizadas para dicha fecha, y deben estar completas las plantillas de los claustros y demás personal, salvo baja sobrevenida, que debiera cubrirse, también, en plazo perentorio, cosa que en absoluto ocurre.

El gobierno regional debe ser el primero en cumplir para poder llevar a efecto lo que dispone. Y es necesario que se dé tiempo a los centros para organizar el inicio de las clases, lo cual es imposible con la anticipación que se produce año a año.

### **SEXTA.- SOBRE ARTÍCULOS CONCRETOS**

#### **A) ÁMBITO DE APLICACIÓN TAMBIÉN A LOS CENTROS PRIVADOS**

Según la redacción dada al apartado 4 del art. 7 por la Orden 2126/2021, de 16 de julio, de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, a la *Orden 3935/2016, de 16 de diciembre, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se regulan para la Comunidad de Madrid la ordenación, el acceso, la organización y la evaluación en las enseñanzas deportivas de régimen especial:*

- ✓ *La programación y la distribución temporal de los ciclos se desarrollarán dentro del período lectivo del calendario escolar aprobado por la consejería competente en materia de educación.*

Habida cuenta que, en la Comunidad de Madrid, los únicos centros que imparten enseñanzas deportivas de régimen especial son centros privados, consideramos necesario incluir en el ámbito de aplicación (artículo primero) a estos centros en el antedicho aspecto.

Ha de tenerse en cuenta que, hasta ahora, los centros privados han venido quedando al margen del calendario escolar establecido para centros sostenidos con fondos públicos y gozan de potestad de auto organización, de conformidad con el artículo 25 de la LOE.

#### **B) SOBRE LA DISPOSICIÓN 8.4**

Encontramos que se trata de una disposición jurídicamente insostenible y de más que dudosa legalidad, puesto que el propio consejero puede modificar esta orden si las circunstancias lo requirieran y, además, el artículo 9.2 de la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*, declara **indelegable la competencia de la adopción de disposiciones de carácter general** que sólo ostenta, en la Comunidad de Madrid, el Consejo de Gobierno y, en

materia de educación, el consejero de Educación según los artículos 21 y 41 la *Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid*.

Por tanto, no consideramos jurídicamente ajustado que la Viceconsejería de Política Educativa pueda modificar el calendario que establece esta orden del consejero.

En cualquier caso, entendemos que, de darse situaciones (climatológicas o cualesquiera otras) que obliguen a modificar el calendario, se deben respetar los tiempos de descanso y, en todo caso, las fechas de inicio y final de las tareas lectivas del curso y la duración de las vacaciones.

Por otra parte, es necesario resaltar que, en circunstancias sobrevenidas, **se puede seguir el calendario sin modificación alguna mediante teledocencia**. No se puede confundir, de plano, la no presencialidad con la falta de actividad.

### **SÉPTIMA.- SOBRE EL LENGUAJE NO IGUALITARIO POR RAZÓN DE SEXO**

Se ha redactado el texto de la norma sobre un lenguaje que **no observa en absoluto un lenguaje respetuoso con la igualdad entre los sexos**, cuestión que no se entiende dado que precisamente la consejería con competencias en materia educativa debería velar por valores consagrados en las leyes orgánicas específicas (*Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres*) y en las educativas (*Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación*).

Esta cuestión no es en absoluto baladí ni podemos obviarla. Desde hace tiempo, y dada por cierta la teoría débil de Sapir-Whorf, se sabe que la memoria y la percepción psicológica se ven afectadas o influidas por la disponibilidad de las palabras y de las expresiones apropiadas. Estudios modernos en psicología cognitiva muestran cómo **el lenguaje condiciona el conocimiento y la construcción de la realidad**.

El lenguaje moldea los aspectos más fundamentales de la experiencia humana tales como la percepción del espacio, el tiempo, la causalidad o la relación con los otros. Así, el lenguaje moldea el pensamiento y este, obviamente, es la base sobre el que se construye nuestra percepción e interpretación del mundo y nuestro comportamiento. Por tanto, es evidente que una no visibilización verbal de las mujeres marca y determina la consideración que de ellas se da en el mundo, lo cual es más grave que se produzca desde el propio ámbito educativo.

### **CONCLUSIÓN**

Un año más, nos encontramos en un *déjà vi* con el asunto del calendario escolar nuevamente impuesto por el gobierno regional. Se trata de un calendario populista y tramitado urgentemente por razones populistas que pretende tapan la falta de inversión en Educación, y asignación de recursos y, desde luego, un calendario escolar no es la vía para paliar la ausencia de políticas en materia de conciliación familiar.

Mientras no se aborde seriamente un estudio racional y dialogado con los representantes del profesorado y los diferentes miembros de la comunidad educativa de los currículos, los tiempos, los recursos y lo que es viable o lo que, por contra, es una entelequia, y se adopten soluciones consensuadas, los centros se verán abocados a soportar heroicamente este despropósito y la sociedad a responder a un poder autoritario y fuera de la realidad con el "obedézcase, pero no se cumpla".

Ante un proyecto de orden reguladora del calendario escolar que adopta medidas diametralmente opuestas a las necesidades del alumnado y del profesorado y que desprestigia la Educación madrileña, no cabe sino **el rechazo**, y **reclamar** a la Consejería de Educación, Ciencia y Universidad **que aborde las cuestiones eternamente pendientes y expuestas en el cuerpo de este escrito y que actúe con rigor y responsabilidad**, en beneficio de la calidad del sistema educativo de la Comunidad de Madrid y como garantía de los derechos educativos de su alumnado y de los derechos laborales de su profesorado.

En Madrid, a 14 de abril de 2025

Fdo.: Isabel Galvín Arribas

Fdo.: María Eugenia Alcántara Miralles